

## **SINTESIS DE CAMBIOS A LOS ESTATUTOS DE ADIAT**

<b>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.</b>	
<b>CAPITULO 1. CREACION DE LA ASOCIACION</b>	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
<p>1.2. ADIAT se constituye como una Asociación Civil que agrupa a los Directivos de Organismos, Instituciones, Sociedades y Empresas públicas, privadas, académicas, financieras o de otra índole, que cuentan con estructura organizacional o personalidad jurídica definida expresamente para realizar en México, como función fundamental, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, en cualesquiera de sus ramas. Pueden incluirse en ésta connotación las unidades que formen parte de una organización mayor, que dispongan de suficiente autonomía de gestión y que realicen la función fundamental señalada.</p>	<p>1.2. ADIAT se constituye como una Asociación Civil que agrupa a los Directivos de Organismos, Instituciones, Sociedades y Empresas públicas, privadas, organizaciones académicas y de investigación, financieras o de otra índole, que realizan un esfuerzo dedicado y preferentemente sistemático para generar y fomentar la innovación, como estrategia central para la competitividad y el desarrollo económico y social del país y, en su caso, las funciones de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología que lo permitan, que cuentan con estructura organizacional o personalidad jurídica definida expresamente para realizar en México, como función fundamental, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, en cualesquiera de sus ramas y modalidades. Pueden incluirse en ésta connotación las unidades que formen parte de una organización mayor, que dispongan de suficiente autonomía de gestión y que realicen la función fundamental señalada.</p>
<p>No existía apartado 1.3</p>	<p>1.3. Sin perjuicio de lo anterior ADIAT, como una organización incluyente y consciente de que la innovación debe impulsarse desde todos los niveles y en cualquier organización, podrá incorporar a su membresía, a investigadores, académicos, ejecutivos con nivel de mando medio y cualquier persona que impulse decididamente la innovación como quehacer central de su actividad profesional.</p>
<p>No existía apartados 1.4</p>	<p>1.4. Sin menoscabo de su objetivo y carácter no comercial, ADIAT, podrá crear y formar parte de nuevas entidades legales permitidas por la ley, tales como fideicomisos, sociedades o asociaciones civiles, sociedades mercantiles, entre otras, que le faciliten allegarse del financiamiento necesario para cumplir con su misión, visión y objetivos.</p>

<b>CAPITULO 3. RECURSOS Y PATRIMONIO.</b>	
3.3. Las aportaciones de los miembros del patronato.	Se elimina, porque la figura del patronato desaparece
No existía	3.4. La transferencia de recursos derivada de las operaciones de las entidades legales señaladas en el apartado 1.3.
No existía	3.5. El pago de servicios por la realización de algún servicio de capacitación, asesoría o desarrollo de cualquier programa o proyecto que esté enfocado al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
<b>TITULO II</b>	<b>CAPITULO 6</b>
<b>POSTULADO, MISION, VISION Y OBJETIVOS</b>	
Nota.- El titulo fue corregido en su numeración para homologar el formato de los estatutos y hacerlo más manejable y entendible	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
<p>TITULO II. POSTULADO, MISION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES.  Los Miembros de ADIAT promulgan su convicción de que el desarrollo económico y social del país, firme y de largo plazo; la modernización y el crecimiento sostenido del sector productivo; la competitividad nacional e internacional y la conquista de nuevos mercados, deben articularse a través de paradigmas derivados de una estrategia inteligente y vigorosa de desarrollo tecnológico que incluyan la concatenación de esfuerzos propios intensos.</p>	<p style="text-align: right;">CAPITULO 6.</p> <p>TITULO II.  POSTULADO, MISION, VISION OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES  6.1 POSTULADO. Los Miembros de ADIAT promulgan su convicción de que el desarrollo económico y social del país, firme y de largo plazo; la modernización y el crecimiento sostenido del sector productivo; la competitividad nacional e internacional y la conquista de nuevos mercados, deben articularse a través de paradigmas derivados de una estrategia inteligente y vigorosa de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que fomenten la competitividad de las organizaci{on, el desarrollo sustentable y la prosperidad.</p>

<p>CAPITULO 6. ----- MISION. La misión de ADIAT está orientada a promover la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la capacidad para dirigir éstas funciones a través de las políticas nacionales, la cultura de la innovación, la educación y las redes para la cooperación nacional e internacional, con el fin de mejorar la calidad de vida de los mexicanos.</p>	<p>6.2. ----- MISION. Impulsar la formación y asegurar la operación y mejora, de un Sistema Nacional de Innovación y de Sistemas de Innovación Regional que funcionen como elementos esenciales para elevar la prosperidad y competitividad del país y de sus instituciones en las áreas y sectores en que resulte viable, creando una coalición institucional y social que sustente los nuevos acuerdos, políticas y acciones necesarias para promover la efectividad institucional en la innovación tecnológica y de la I+D+i.</p>
<p>CAPITULO SIETE. -----VISION. Ser el centro nacional de referencia en materia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico. MISION. Impulsar el diseño de políticas y acciones que eleven la competitividad de las empresas y formar una cultura tecnológica a través de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico.</p>	<p>6.3. -----VISION. Ser un líder en el impulso y desarrollo de una cultura nacional de innovación que incluya a Centros de I+D+i, Institutos de Educación Superior, Empresas, Instancias Gubernamentales y ONG's, llegando incluso a la sociedad misma; todo esto destacando: el valor económico de la innovación, la búsqueda del conocimiento de forma participativa y sistémica y, finalmente, la interacción de instituciones, medios y autoridades a través del uso y la integración de redes, mecanismos de vinculación y estrategias de comunicación y promoción.</p>
<p>OBJETIVOS. 1. Impulsar la creación de un gran acuerdo nacional en ciencia y tecnología.</p>	<p>6.4. OBJETIVOS. 6.4.1. Impulsar la articulación efectiva entre los actores que integran el Sistema de Innovación Nacional y los propios en las regiones y Estados del país.</p>
<p>No existía antecedente</p>	<p>6.4.13. Crear entidades legales distintas que contribuyan al financiamiento de las actividades sustantivas y cumplimiento de los objetivos de la asociación.</p>
<p>No existía antecedente</p>	<p>6.4.14. Desarrollar esquemas de acreditación y certificación que impulsen el desarrollo de capacidades tecnológicas y de gestión de la tecnología en las organizaciones, así como competencias para la vinculación efectiva, transferencia de tecnología e innovación; el desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación; así como la implantación de sistemas de gestión de la tecnología e innovación.</p>
<p><b>CAPITULO 7</b> <span style="float: right;"><b>PRINCIPIOS RECTORES.</b></span></p>	
<p><b>TEXTO ORIGINAL</b></p>	<p><b>TEXTO REFORMADO</b></p>

<p>CAPITULO 8. ----- PRINCIPIOS RECTORES. 8.2. La Asociación será ajena a toda actividad de carácter religioso.</p>	<p>CAPITULO 7. ----- PRINCIPIOS RECTORES 7.2. La Asociación será ajena a toda actividad de carácter religioso, así como a todo acto o actividad de proselitismo político partidista.</p>
<p>8.3. La Asociación podrá promover programas con los Institutos y Centros de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico. En sus reuniones, Juntas de Consejo y Asambleas Generales mantendrá respeto irrestricto a la autonomía, facultades y organización de las instituciones de donde provienen sus socios.</p>	<p>7.3. La Asociación podrá promover programas con las organizaciones de las cuales procede su membresía, que permitan impulsar la consolidación de un Sistema de Innovación Nacional y de los Sistemas de Innovación en las regiones del país. En sus reuniones, Juntas de Consejo y Asambleas Generales mantendrá respeto irrestricto a la autonomía, facultades y organización de las instituciones de donde provienen sus socios.</p>
<p><b>TITULO III. MIEMBROS DE LA ASOCIACION. CAPITULO 9. NATURALEZA DE LOS MIEMBROS</b></p>	
<p><b>TEXTO ORIGINAL</b></p>	<p><b>TEXTO REFORMADO</b></p>
<p>TITULO III. ----- MIEMBROS DE LA ASOCIACION. ----- -CAPITULO 10. ----- NATURALEZA DE LOS MIEMBROS. 10.1. La Asociación está constituida por: 10.1.1. Miembros Numerarios. 10.1.2. Miembros Afiliados. 10.1.3. Miembros Correspondientes. 10.2. Para ser Miembro Numerario en la Asociación se requiere: 10.2.1. Ser titular de algún organismo público o privado que cuente con una estructura organizacional o una personalidad jurídica definida expresamente para realizar en México, como función fundamental, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, en cualesquiera de sus ramas, o bien que cumpla con lo expresado en el segundo párrafo del Artículo 1.2.</p>	<p>TITULO III. ----- MIEMBROS DE LA ASOCIACION. ----- -CAPITULO 9. ----- NATURALEZA DE LOS MIEMBROS. 9.1. La Asociación está constituida por: 9.1.1. Miembros Numerarios. 9.1.2. Miembros Afiliados. 9.1.3. Miembros Correspondientes. 9.2. Para ser Miembro Numerario en la Asociación se requiere: 9.2.1. Ser titular de algún organismo público o privado que cuente con una estructura organizacional o una personalidad jurídica definida expresamente para realizar en México, como función fundamental, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la <u>transferencia de tecnología o la innovación</u>, en cualesquiera de sus ramas, o bien que cumpla con lo expresado en el segundo párrafo del Artículo 1.2.</p>

<p>10.3. Para ser miembro afiliado en la Asociación se requiere:10.3.1. Ser directivo o funcionario de segundo y tercer nivel, en el caso de todas las instituciones o unidades para las cuales pueden darse Miembros Numerarios, siempre y cuando tengan funciones y experiencia directiva relacionada con investigación y desarrollo tecnológico.</p>	<p>9.3. Para ser miembro afiliado en la Asociación se requiere: 9.3.1. Ser directivo o funcionario de segundo y tercer nivel, en el caso de todas las instituciones o unidades para las cuales pueden darse Miembros Numerarios, siempre y cuando tengan funciones y experiencia directiva relacionada con Investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología o innovación, o bien que se encuentren dentro de los supuestos que establece el apartado 1.3.</p>
<p>10.3.3. Los titulares, los directivos y funcionarios de segundo nivel, colaboradores inmediatos del titular, en el caso de quienes estén en alguna Dirección General de Secretarías de Estado, o su equivalente en organismos descentralizados o paraestatales que tenga funciones de promoción y fomento de actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.</p>	<p>9.3.3. Los titulares, los directivos y funcionarios de segundo nivel, colaboradores inmediatos del titular, en cualquier organismo público que formen parte de la administración pública Federal o Estatal y organismos autónomos, que tengan funciones de promoción y fomento de actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación.</p>
<p>10.3.4. Ser investigador, jefe de un proyecto importante de innovación tecnológica. En este caso, su nominación deberá ser acordada por el Consejo Directivo.</p>	<p>9.3.4. Ser jefe de un proyecto importante de innovación tecnológica. En este caso, su nominación deberá ser acordada por el Comité Ejecutivo.</p>
<p>10.4.3. Haber recibido esta calidad por acuerdo del Consejo Directivo.</p>	<p>9.4.3. Haber recibido esta calidad por acuerdo del Comité Ejecutivo</p>
<p><b>CAPITULO 12 DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES</b></p>	
<p><b>TEXTO ORIGINAL</b></p>	<p><b>TEXTO REFORMADO</b></p>
<p>CAPITULO 13. -----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. 13.1. Los Miembros Numerarios contarán con voz y voto en la Asamblea General y podrán ser elegidos para ocupar cargos dentro del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.</p>	<p>CAPITULO 12. -----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. 12.1. Los miembros numerarios contarán con voz y voto en la Asamblea General y podrán ser elegidos para ocupar cargos dentro del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo, del Comité Técnico y cualquier grupo de trabajo que establezca el Consejo Directivo.</p>

13.2. Los Miembros Afiliados tendrán voz y voto en la Asamblea General y podrán ser elegidos para el Consejo Directivo y para el comité Ejecutivo.	12.4. Los miembros afiliados tendrán voz y voto en la Asamblea General y podrán ser elegidos para formar parte del Comité técnico de ADIAT y otros grupos de trabajo que se establezcan por el Consejo Directivo.
13.3. Los Miembros Correspondientes podrán asistir, por invitación del Presidente o de algún miembro del Comité Ejecutivo, a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y no serán elegibles para ningún cargo.	12.5. Los miembros correspondientes tendrán voz y voto en la Asamblea General y podrán ser elegidos para formar parte del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo, del Comité Técnico y cualquier grupo de trabajo que establezca el Consejo Directivo.
No existe antecedente	12.7 Todos los miembros de la asociación, podrán ser suspendidos en sus derechos por decisión del Consejo Directivo, en caso de incumplimiento de las cuotas anuales de afiliación o cualquier otra obligación que imponga este estatuto o los reglamentos correspondientes.
<b>TITULO IV.GOBIERNO Y ORGANIZACION DE LA ASOCIACION.CAPITULO 13.ORGANOS DE GOBIERNO.</b>	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>

<p>TITULO IV. -----GOBIERNO Y ORGANIZACION DE LA ASOCIACION. ----- CAPITULO 14. -----ORGANOS DE GOBIERNO. El Gobierno y Organización de la Asociación estarán constituidos por: 14.1. La Asamblea General. 14.2. El Consejo Directivo. 14.3. El Comité Ejecutivo. 14.4. La Junta de Honor. 14.5. Los Consejos Directivos de las Secciones Regionales. 14.6. El Patronato. 14.7. El Consejo Consultivo. 14.8. Comisiones. 14.9. Comité Técnico.</p>	<p>TITULO IV. -----GOBIERNO Y ORGANIZACION DE LA ASOCIACION. ----- CAPITULO 13. -----ORGANOS DE GOBIERNO. El Gobierno y Organización de la Asociación estarán constituidos por: 13.1. La Asamblea General. 13.2. El Consejo Directivo. 13.3. El Comité Ejecutivo 13.4. La Junta de Honor. 13.5. El Consejo Consultivo. 13.6. El Comité Técnico. 13.7. Comisiones y Comités Especiales que el Consejo Directivo estime conveniente crear para fines específicos y por el tiempo que sea necesario.</p>
<p><b>CAPITULO 14. ASAMBLEA GENERAL</b></p>	
<p><b>TEXTO ORIGINAL</b></p>	<p><b>TEXTO REFORMADO</b></p>
<p>15.6.3. Conocer y aprobar, en su caso, la proposición del programa anual de actividades del Consejo Directivo.</p>	<p>14.6.3. Conocer y aprobar, en su caso, el programa anual de actividades de la asociación que presenta el Consejo Directivo.</p>
<p>15.6.4. Conocer y aprobar, en su caso, la proposición del presupuesto anual para el ejercicio del año corriente.</p>	<p>14.6.4. Conocer y aprobar en su caso, el plan operativo y presupuesto anual para el ejercicio del año corriente que presenta el Consejo Directivo.</p>
<p>15.6.5. En los años de elecciones, es decir, los años de terminación impar, lectura de los nombres de las personas que integran las planillas postuladas para ocupar los puestos del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo, así como organizar la elección correspondiente.</p>	<p>14.6.5. En los años de elecciones, en los que concluya la gestión del Consejo Directivo en funciones, la asamblea ratificará, en su caso, la propuesta de la Junta de Honor de la persona que ocupará el cargo de Presidente de la Asociación, para el siguiente Consejo Directivo, quien a su vez informará los nombres de las personas que integrarán el Comité Ejecutivo.</p>
<p>No hay antecedente</p>	<p>14.7.4. Cualquier otro asunto de importancia fundamental para la Asociación, que no esté previsto en el apartado 14.6.</p>

<b>CAPITULO 15. CONSEJO DIRECTIVO</b>	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
16.5.2. Formular y aprobar los planes y programas de trabajo.	15.5.2. Aprobar los planes y programas de trabajo que presente el Comité Ejecutivo
No hay antecedente	15.9. Establecer las políticas y lineamientos de estrategia que orienten y dirijan las actividades de la Asociación y constituyan la base en el desarrollo de planes, programas y proyectos que busquen cumplir los objetivos sociales.
<b>CAPITULO 16. COMITE EJECUTIVO.</b>	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
17.2. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Asociación.	16.2.3. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Asociación y presentarlos para su conocimiento y aprobación al Consejo Directivo y la Asamblea.
17.4.4. Proponer las Comisiones de Trabajo.	16.2.6. Proponer al Consejo Directivo la creación de Comisiones y Comités de Trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

<p>17.5. El Comité Ejecutivo estará integrado por:</p> <p>17.5.1. Un Presidente.</p> <p>17.5.2. Un Secretario General.</p> <p>17.5.3. Un Prosecretario.</p> <p>17.5.4. Un Vicepresidente Técnico.</p> <p>17.5.5. Un Vicepresidente de Relaciones con Gobierno.</p> <p>17.5.6. Un Vicepresidente de Vinculación.</p> <p>17.5.7. Un Vicepresidente de Finanzas.</p> <p>17.5.8. Coordinadores Estatales.</p>	<p>16.3. El Comité Ejecutivo estará integrado por:</p> <p>16.3.1. Un Presidente.</p> <p>16.3.2. Un Vicepresidente para el Sistema de Innovación Nacional</p> <p>16.3.3. Un Vicepresidente para los Sistemas de Innovación Regional</p> <p>16.3.4. Vicepresidente Técnico.</p> <p>16.3.5. Un Vicepresidente de Planeación y Finanzas</p> <p>16.3.6. Un Secretario General.</p> <p>16.3.7. Un Prosecretario</p> <p>16.3.8. El Presidente de la Junta de Honor</p>
<p><b>CAPITULO 17.</b></p> <p><b>FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO</b></p>	
<p><b>TEXTO ORIGINAL</b></p>	<p><b>TEXTO REFORMADO</b></p>
<p>No hay antecedente</p>	<p>17.4. Proponer a la Asamblea la integración del Comité Ejecutivo.</p>
<p>No hay antecedente</p>	<p>17.5. Proponer a la Asamblea la integración del Consejo Directivo.</p>
<p>No hay antecedente</p>	<p>17.6. Proponer al Consejo Directivo, la formación de las Comisiones y Comités que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.</p>
<p>No hay antecedente</p>	<p>17.9. Representar a la asociación en todas las instancias establecidas para la gobernanza del sistema de innovación nacional, así como de las respectivas en las regiones y Estados del país, o en su caso, delegar tales representaciones en miembros del Comité Ejecutivo.</p>
<p>18.2.5. El Vicepresidente del Comité Ejecutivo sustituirá al presidente en su ausencia.</p>	<p>17.11. En su ausencia, el Presidente será sustituido por uno de los vicepresidentes de la asociación. Para definir la representación, el Presidente lo designará atendiendo a la naturaleza del compromiso, el perfil y pertinencia de cada Vicepresidente, así como la disponibilidad de cada uno</p>
<p>18.2.6. El Secretario General es el Director General de los Congresos Anuales.</p>	<p>Se elimina</p>

**CAPITULO 18.JUNTA DE HONOR**

<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
19.4.2. Revisar el manejo de la Tesorería.	18.4.2. Revisar las políticas aplicables, así como el buen manejo de la Tesorería
19.4.7. Colaborar en algunos programas estratégicos de la Asociación a invitación del Consejo Directivo.	18.4.7. Colaborar en programas o proyectos estratégicos de la Asociación a invitación del Comité Ejecutivo.
19.5. La Junta de Honor se constituirá en Consejo de Expresidentes cada dos años a fin de seleccionar al inicio de cada periodo del Consejo Directivo al Vicepresidente que ocupará la presidencia de la Asociación para el próximo periodo.	18.5. la Junta de Honor se constituirá en el órgano elector de la asociación cada dos años, a fin de proponer a la asamblea, en el año en que termina el periodo de cada Consejo Directivo, al vicepresidente que ocupará la presidencia de la asociación para el próximo periodo
No hay antecedente	18.6. Para cumplir con lo estipulado en el apartado 18.5, la Junta de Honor considerará la opinión del presidente saliente, así como del Consejo Consultivo.
No hay antecedente	18.7. En caso de que la junta de honor no encuentre posible resolver la elección considerando la candidatura de los vicepresidentes, deberá ampliar el análisis y evaluación de otros candidatos que surjan de la membresía.

**CAPITULO 20.  
COORDINADORES ESTATALES**

<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
-----------------------	------------------------

<p>20.1. La Asociación podrá contar con coordinadores estatales a fin de difundir e implementar con eficacia sus programas y cumplir con sus objetivos en las diferentes entidades federativas del país.</p> <p>20.2. La designación de un coordinador estatal corresponde al Comité Ejecutivo.</p> <p>20.3. El coordinador estatal deberá promover, representar y apoyar a la asociación en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades en el Estado de que se trate y cumplir con las funciones que de manera específica le encomiende el Comité Ejecutivo.</p> <p>20.4. El coordinador estatal formará parte del Comité Ejecutivo.</p>	<p>Desaparece el Capítulo completo</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO 21. PATRONATO.</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>TEXTO ORIGINAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO REFORMADO</b></p>
<p>21.1. El patronato estará integrado por personas físicas o morales y tendrán como objetivo incrementar el patrimonio de ADIAT, gestionando apoyos económicos, contribuciones y financiamientos o recursos materiales que sean aprobados por el Consejo Directivo; así como recomendar inversiones y operaciones que tiendan a cumplir ese objetivo.21.2. Los miembros del Patronato serán nombrados conjuntamente por el Consejo Directivo y la Junta de Honor, y reconocidas (así) públicamente por la Asociación.</p>	<p>Desaparece el Capítulo completo</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO 19. CONSEJO CONSULTIVO</b></p>	

TEXTO ORIGINAL	TEXTO REFORMADO
22.3. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes: 22.3.1. Servir de órgano de consulta del Consejo Directivo.	19.2. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes: 19.2.1. Servir de órgano de consulta de la Junta de Honor, Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, Comité Técnico y demás Comités, Comisiones y grupos de trabajo que se formen en la asociación de acuerdo a este estatuto.
22.3.2. Preparar estudios, asesorar y apoyar al Consejo Directivo en los asuntos que convengan.	19.3.2. Los miembros del Consejo Consultivo, en lo individual o en conjunto, podrán desarrollar y liderar programas o proyectos de la asociación a invitación del Consejo Directivo
22.3.3. Presentar al Consejo Directivo o a la Junta de Honor en forma individual o colectiva, las recomendaciones que estime conveniente.	Desaparece
<b>CAPITULO 20. COMITE TECNICO</b>	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO REFORMADO
24.1. El Comité Técnico estará conformado por Comisiones Técnicas, que serán propuestas por el Presidente de éste Comité y ratificadas por el Consejo Directivo.	20.1. El Comité Técnico estará conformado por Comisiones Técnicas, que serán propuestas por el Presidente de éste Comité al Comité Ejecutivo y ratificadas por el Consejo Directivo. El responsable de cada comisión técnica será denominado coordinador de comisión.

24.4. El Comité Técnico tiene como principal función analizar el tema tecnológico nacional e internacional desde el punto de vista de cada una de las Comisiones Técnicas que lo conforman.	20.4.1. Analizar los temas relacionados con la investigación aplicada, desarrollo tecnológico y la innovación, tanto el ámbito nacional como internacional, desde el punto de vista de cada una de las Comisiones Técnicas que lo conforman, para proponer, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
No hay antecedente	20.4.2. Integrar el programa técnico del Congreso Anual de la asociación.
No hay antecedente	20.4.4. Participar en cualquier programa, actividad o proyecto que impulse a la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos
<b>TITULO V.RENOVACION DEL COMITE EJECUTIVO Y CONSEJO DIRECTIVO.CAPITULO 22.ELECCIONES.</b>	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
25.1. Serán años de elecciones los años de terminación impar, debiendo efectuarse el cambio de Consejo Directivo a más tardar durante la cuarta semana del mes de mayo.	22.1. Serán años de elecciones los años de terminación impar, en que concluye el periodo de cada Consejo Directivo.
25.2. A más tardar el veinte de abril de los años de elecciones, el presidente de la Junta de Honor, instalará el Consejo electoral y procederá a realizar la convocatoria a elecciones, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones, en el cual se especifica el procedimiento para la postulación de Planillas y para votaciones.	22.2. A más tardar el primero de febrero de los años de elecciones, la Junta de Honor se instalará como Consejo Electoral y dará inicio al proceso de elección de nuevo Presidente del Consejo Directivo, observando lo establecido en el Capítulo 18 del presente estatuto.
No hay antecedente	22.3. El cambio de Consejo Directivo y su Comité Ejecutivo, se llevara a cabo en el seno del congreso anual correspondiente y en caso excepcional, el cambio de Consejo Directivo se celebrará en la asamblea general durante el primer semestre del año correspondiente.